

Señor Jefe de la Legación de España.  
don Francisco Duran.

# BOLETIN

P.

DE LA

# BIBLIOTECA NACIONAL

Año I

San José, 10 de octubre de 1898

NÚMERO 3

Director de la Biblioteca,

**Bernabé Quirós**

Redactor de esta hoja,

**Máximo Soto Hall**

## CONDICIONES

Esta hoja, órgano de los intereses de la Biblioteca Nacional, verá la luz pública en la primera semana de cada mes. La suscripción es gratis y se le dará al que la solicite. Los trabajos sobre bibliografía patria ó extranjera ó sobre instrucción pública tendrán siempre cariñosa acogida en sus columnas, toda vez que la redacción las juzgue de utilidad general.

## UN ILUSTRE HIJO DE CARTAGO

### Fray Antonio de Liendo y Goicoechea

Entre los centroamericanos más ilustres, que con su ciencia y labor han impulsado nuestra vida intelectual por la senda del progreso y ensanchado nuestros horizontes en las esferas del pensamiento, figura en primera línea, Fray Antonio de Liendo y Goicoechea, compañero dignísimo del nicaragüense Larreynaga, del hondureño Valle, del salvadoreño Pbro. Menéndez y del guatemalteco García Goyena, con quienes compartió la gloria de ser prez y honra de las ciencias y de las letras de la América Central á fines del pasado y principios del presente siglo.

Nació el ilustre costarricense en la ciudad de Cartago el día 3 de mayo de 1735 y apenas había emprendido la senda de la vida,—contaba nueve años solamente—cuando la suerte aciaga le redujo á completa orfandad. En medio de su desamparo y lleno de aspiraciones, vió en la carrera eclesiástica el colmo de sus esperanzas. Frisaba con los doce años, cuando tomó el hábito de San Francisco y encadenó con el voto de obediencia, los altos vuelos de su poderoso talento, organizado para la observación y el análisis más acabados, siendo en estas condiciones, como admirablemente ha dicho el sabio Valle, “semejante á aquellas plantas útiles que nacen entre yerbas y espinas, y no pueden crecer sino abriéndose paso en medio de ellas.” Dobló su cabeza bajo el pesado yugo del escotismo y se nutrió largo tiempo con sus doctrinas. Sin embargo, el fuego de la rebelión estaba latente en su alma y listo para levantarse en llama deslumbradora. Grandes meditaciones y grandes estudios, le hicieron comprender los errores y ri-

diculeces de los escolásticos y buscar rumbos más de acuerdo con la inteligencia humana y la marcha progresiva del mundo. Leyó á Pluche, como él sacerdote, pero como él libre; estudió con ahinco las Matemáticas, hallando alivio á sus vacilaciones en las verdades irrecusables del número; se entregó á los experimentos reveladores de la Física y de la Química; abrió su alma á la observación y á la experiencia; leyó á Wolf, á Locke, á Buffón, á Linneo y desde entonces comulgó en filosofía con las ideas de Bacon y Descartes y abandonó para siempre el escotismo.

Lleno de energías, con valor indecible, si se atiende á la época y á los hábitos que portaba, lanzó en la cátedra de Filosofía de la Universidad de San Carlos los nuevos principios que debían revolucionar por completo las ideas de aquel tiempo, y que, la verdad sea dicha, fueron oídos con horror. Alzóse una inmensa polvareda por parte de los escolásticos, que á punto estuvo de ahogar al filósofo franciscano. Los prelados movieron al público; germinó la envidia y el odio; la lucha se hizo casi imposible, y solo la fuerza de voluntad, el amor á la luz, las superiores facultades de Goicoechea, hicieron que no se rindiera, que lleno de nuevo ardor prosiguiese su laudable tarea hasta verla coronada por el éxito más satisfactorio.

Sus méritos no fueron apreciados sólo en Centro América. Comisionado por su orden hizo un viaje á España, cuando empuñaba el cetro de *Alfonso el Sabio*, uno de los grandes monarcas que ha tenido el mundo: Carlos III, de feliz memoria para las ciencias, las letras, las artes y la libertad humana. Goicoechea se relacionó con los hombres más ilustres de la Península; obtuvo ventajosísimas coneciones para su patria; visitó museos, bibliotecas, laboratorios y volvió á Guatemala trayendo bastos y útiles conocimientos y dejando cariñosos recuerdos y admiración profunda en el alma de los que le conocieron.

Como orador, distinguíase especialmente en la oratoria didáctica, pero sus sermones no eran por eso de menos mérito. La brillantez que faltaba á su palabra, la suplían lo profundo de sus conceptos, lo conciso de sus frases y la firmeza de sus aseveraciones.

Como escritor, dejó un poema en latín de poco mérito, aunque de grande y concienzuda labor; sus anotaciones á la memoria escrita por Mociño sobre el cultivo del añil; sus memorias sobre el plátano, sobre la mendicidad y su manera de exterminarla en Guatemala y sobre los indios; una representación dirigida á Carlos IV desde su celda, sobre la necesidad de honrar á las clases infelices; discursos, sermones, etc., etc., hasta que el día 2 de julio de 1814 terminó



su vida de trabajo incesante y pródiga en benéficos frutos.

“De modales afables,—dice Molina—y de una conversación amena, que rayaba en lo jocoso, se hizo notable, no menos por sus luces, que por su benevolencia y sencillez apostólica, dejando una memoria que será por siempre venerada en Centro América.”

Tocó en suerte al sabio Valle, pronunciar el elogio fúnebre de este grande hombre. Y en él hizo justicia á los méritos de este digno hijo de Cartago, dejando, al propio tiempo, una de las piezas literarias de más valor, que en su género, tiene nuestra literatura.

## Apuntes para la historia del periodismo costarricense

### Aurora de la Constituyente de Costa Rica

El día 15 de octubre de 1838, el Jefe Supremo del Estado libre de Costa Rica, emitía el decreto que en sus artículos I, dice:

“Siendo conferidos los Poderes á los diputados para la Asamblea Constituyente para decretar la Constitución del Estado, conforme al carácter y aptitudes del pueblo costarricense, no se ocuparan de otro objeto; y cualquier acto diferente es fuera de su misión legal.”

He aquí explicado claramente el título del periódico que nos ocupa. Era el momento en que los pueblos de Costa Rica “protestaron de pertenecer á la gran familia centroamericana” y se constituyeron en Estado libre é independiente, para diez años más tarde transformarse en República de iguales condiciones. Tratábase, pues, de la formación de la primera carta fundamental y *La Aurora* ocupábase casi exclusivamente de este asunto. Salía de la imprenta del Estado y vió la luz pública por primera vez el día 22 de setiembre de 1838. Es un periódico convencional, más bien dicho gubernativo. Ya en él no se ve la plenitud de libertad que en *La Tertulia*, ni la soltura que en el *Noticioso Universal*, sin embargo sus tendencias de fondo eran liberales como se ve por un artículo combatiendo al jefe conservador Carrera y á sus prosélitos de Guatemala, de quienes entre otras cosas dice: “Es menester que los guatemaltecos tengan la sangre más fría que los torrentes de nieve que descienden de la cima del Chimborazo, para no levantarse en masa contra los salvajes que todos los días los amenazan y los insultan y los consternan, y para consentir á su lado y con todo el renombre de patriotas á los aliados de las hordas, á los que fueron á traerlas para destruir su propia patria, etc., etc.” Y en otra parte de ese mismo artículo exclama: “si los esfuerzos de éste (se refiere al General Morazán) son para continuar la guerra contra la facción de Carrera, son muy laudables y dignos de su espada.”

Costa Rica, separada de la Federación por razones especiales, no lo estaba, sin embargo, de los principios sustentados y promulgados por el jefe unionista, y así lo demostró en los pasos dados por aquel tiempo y de que tenemos algunas noticias en *La Aurora* de la Constituyente.

La instrucción pública seguía siendo motivo de alta preocupación para el Estado, y los frutos obtenidos no eran despreciables. En el número 9 de la *Aurora*, correspondiente al día 17 de noviembre de 1838, encontramos un cuadro demostrativo del estado de la instrucción pública, que no puede ser más satisfactorio. Por él vemos que había en todo el país 56 escuelas, á las cuales asistían 2,415 niños de ambos sexos, de los cuales 395 pertenecían á Cartago, 670 á San José, 408 á Alajuela y 360 á Heredia y no eran pocos los que había de poblaciones pequeñísimas y remotas, debiendo tenerse en cuenta que, como expiqa una nota adjunta al cuadro, no entran en este número los alumnos de las escuelas del Departamento del Guanacaste.

Por lo demás *La Aurora* poco de notable y comentable contenía.

## CURIOSIDADES COSTARRICENSES

Un supersticioso encontraría motivos, y muy sobrados, para escamarse ante el número once, deteniéndose á pensar en las coincidentes repeticiones de este número en uno de los heroicos acontecimientos de la guerra con los filibusteros. Nos referimos al desastre del bergantín *Once de abril*, sufrido en su encuentro con el pailebot *Granada*.

Llamábase nuestro bergantín *Once de abril*, nombre que tiene once letras, llevaba 110 hombres ó sea el 11 repetido 10 veces; salió de Puntarenas el día 11 de noviembre y llegó á San Juan del Sur el 22 ó sea once días después, y por último el apellido de su valiente Capitán Vallerriestra tiene once letras. En cambio para probar que no es funesto el once, nos bastaría recordar nuestra inmarcesible gloria de Rivas.

\*\*\*

Juarros en su historia nos refiere así el origen del culto á la muy venerada Virgen de los Angeles de Cartago. “La imagen que se venera en él (habla del respectivo templo) la encontró una devota mulata el día 2 de agosto de 1643; es de grande aclamación: el año de 1653 confirmó las constituciones de la cofradía de esta soberana señora el *Ilmo.* señor don Fr. Alonso Briceño; y el de 1739 el *Ilmo.* señor Doctor don Domingo Satarain hallándose en la visita de Cartago el día 14 de julio; á petición del clero y pueblo de dicha ciudad, hizo día de fiesta el 2 de agosto, en que se celebra á la referida Nuestra Señora de los Angeles.”

## Una escuela superior de señoritas en China

¡La China interesándose por la educación de las niñas! Ciertamente que la novedad parece destinada á causar sorpresa. Sin embargo, por increíble que parezca el hecho, es real. Las *North China Daily News*, publican, en 24 de diciembre de 1897, los es-



tatutos de fundación de una escuela de señoritas (algo más que los liceos ó institutos franceses para los jóvenes) en Shangai.

Son muy curiosos esos estatutos. La escuela es una obra exclusivamente femenina. Se ha fundado por suscripciones; pero solo las mujeres, extranjeras ó chinas, pueden ser suscriptoras. Será dirigida por dos señoras secretarías, una china y extranjera la otra, que deben habitar en la escuela, cuidar de las alumnas y vigilar á las sirvientas. Los cursos estarán á cargo de cuatro profesoras y hasta el personal doméstico debe ser femenino. Un comité de doce administradores honorarios, igualmente femeninos, elegido de entre las suscriptoras, se agregará á la escuela con el fin de inspeccionar los estudios y, en caso de necesidad, ayudar á las dos secretarías en sus funciones. Habrá, además, otro comité compuesto de hombres, que constará de doce miembros, los cuales deben ser hijos, esposos ó hermanos de alguna de las suscriptoras; pero este comité nada tendrá que ver en la escuela, limitándose sus funciones á recibir las suscripciones, á redactar los reglamentos de los cursos y á inspeccionar los gastos. Ninguno de sus miembros podrá penetrar en la escuela; si algún asunto del servicio les obliga á conferenciar con las señoras que la dirigen ó administran, son éstas las que deben salir á oírles en las dependencias exteriores. Lo propio se dispone respecto de los dos ecónomos masculinos, que habitarán un edificio separado, sin comunicación alguna con la escuela propiamente dicha. Como se ve, esto no es otra cosa que la educación de la mujer por la mujer misma en toda su integridad.

La escuela es un internado de paga. Los gastos de estudio se fijan en un dollar por trimestre, más medio dollar para las sirvientas. La cama es gratuita, y la alimentación de cuenta de las alumnas. Dichos precios pueden variar por la continuación en la escuela. Añadamos que las fundadoras procuran ayudar á las huérfanas con la liberalidad posible.

La escuela tiene por fin educar las jóvenes de todas las clases, sin hacer entre ellas distinción alguna; sin embargo, sólo se reciben niñas de buenas familias; las que pertenecen (á la clase de domésticas ú otras inferiores,) no son admitidas. En un principio se convino en que no se recibieran las jóvenes de los "pies pequeños"; pero reflexionándolo bien, se ha pensado que sería privar de una educación, á las que aspiran vivamente, á señoritas que no son responsables de la mutilación que han sufrido, y castigar igualmente á los padres que han obedecido á la costumbre, sin pensar en mal alguno. Así, pues, se ha decidido admitir, por el momento, á las niñas chinas, tengan ó no pie normal, pero invitándolas, desde que entran en la escuela, á renunciar á esa práctica bárbara y á desligar sus pies. Además, está expresamente declarado que dentro de algunos años no se admita ninguna joven con los pies mutilados; los padres que deseen hacer dar á sus hijas una buena educación, saben que deben renunciar á formarles "pies pequeños"; así, al menos, la escuela rehuye toda complicidad en esta bárbara costumbre.

La escuela consta de cuarenta alumnas de ocho á quince años. Desde los ocho á los once pueden ingresar en ella siempre que sepan leer en caracteres

de imprenta; á partir de los once años, deben, además, conocer la Gramática y leer en caracteres escritos. La enseñanza en la escuela se da mitad en chino y mitad en lengua extranjera. El programa comprende: Lectura, Gramática y después Inglés; en seguida Historia, Geografía, Filosofía y las Artes industriales. Además se da un curso de Matemáticas, otro de Derecho y un tercero de Medicina y Cirugía; cada alumna seguirá, á su elección, uno de estos cursos; pero las que elijan el Derecho ó la Medicina están obligadas á poseer previamente conocimientos bastante extensos de Matemáticas. Se ha instituído también un curso de Pedagogía para las que quieran dedicarse á la enseñanza. Como es muy útil á las mujeres saber hilar y tejer, dibujar y pintar, en tanto que la escuela posea los suficientes recursos, se establecerán cursos de Pintura, Dibujo, Tejido, etc., que serán dados por artistas chinos y extranjeros. Se celebrará un examen ordinario mensualmente, y otro especial cada tres meses; las composiciones se enviarán á personas competentes para que las corrijan, concediéndose recompensas á alumnas que verifiquen satisfactoriamente esos exámenes, después de los cuales expedirá la escuela los diplomas de enseñanza y los títulos de Doctor en Medicina y de Abogado.

En fin, los Estatutos en cuestión nos enseñan (artículos 1º, 31 y último) que la escuela está instituída sobre las bases de la doctrina de Confucio, en honor del cual se celebrarán sacrificios dos veces al año; si puede decirse así, la escuela se halla colocada bajo la advocación de aquel sabio.

En la sola idea de abrir en China una escuela para mujeres, y, además, en los programas trazados para ella, como en todos los pormenores para su instalación, hay algo tan nuevo, tan atrevido y aun tan liberal que no puede pensarse en reclamar ni protestar, en nombre de la libertad de conciencia, contra el carácter dogmático que continúa dando á la enseñanza ese culto de Confucio colocado en su base. De buen grado diríamos con el redactor de las *North China Daily News*: "Sería preciso un extranjero de espíritu muy estrecho para protestar contra los honores legítimos tributados al gran sabio chino, uno de los más grandes moralistas del mundo. Es verdad que el apego servil á la doctrina de Confucio es una de las principales causas que han restringido y oprimido el espíritu chino á través de los siglos; más, la veneración por el gran legislador, mezclándose con el estudio de las ciencias y de las lenguas occidentales, no nos inquieta por sus resultados."

Pues bien; se han encontrado chinos más exigentes, y que reclaman para la enseñanza femenina en China nada menos que esa neutralidad confesional que, aun en Francia, encuentra á la hora presente tantos adversarios.

En el número del 4 de enero de 1898, las *North China Daily News* publica una carta dirigida á la redacción por dos señoras chinas que en un principio aceptaron el cargo de profesoras, una de chino y otra de lenguas extranjeras, en la susodicha escuela, y que ahora se excusan de entrar en funciones. Después de explicar que si hace algunos meses se decidieron á enseñar en la escuela de Shangai fué porque los Estatutos, todavía incompletos, que entonces se les pre-



sentaron, ni una palabra decían de la introducción de la doctrina de Confucio en la escuela; añaden: "Con la condición expresa de que la libertad religiosa había de ser completa, consentimos en tomar parte de la nueva obra. La libertad religiosa habría permitido á todos los que encuentran su apoyo moral en la religión de Confucio, practicarla. Las doctrinas caras á este sabio podrían ser sostenidas por sus adeptos fuera de la escuela, del propio modo que podrían abrirse á su lado iglesias cristianas, si hubiera fieles para erigirlas; pero esas doctrinas no debieron ponerse como base de la enseñanza. . . . Nosotras que hemos visto otras regiones y hemos aprendido á conocer á los sabios de la antigüedad, podemos decir, en verdad, por más que ello pueda tal vez ser efecto de un prejuicio, que no hay una á quien veneremos al igual de nuestra Confucio. Pero la veneración al mejor de los seres humanos, es digna cuando tiende á crear un ídolo y mantiene fijas en la tierra las miradas de los fieles; nosotras no pensamos que tal sea el sentimiento que ha de hacer fecunda, ni siquiera sana, la educación femenina. . . . No creemos prestar un buen servicio á las mujeres de nuestro país, lanzándolas á la vida sin otro viático que el confucionismo." Las dos autoras de la carta reconocen que la fundación de esta escuela constituye ciertamente un esfuerzo progresivo; pero cuanto más se despierta en torno de ella el deseo de progreso, más se lamentan ambas escritoras de ver estrellarse en la ola ascendente del confucionismo las tentativas nacidas de ese deseo. Dirigiéndose determinadamente á los "amigos del progreso de la China", concluyen así: "Dejadnos pedir que obreis sobre los jefes de nuestro pueblo, de modo que ellos no traten de echar el vino nuevo en odres viejos; de otra suerte, los odres se romperán, el vino se derramará y se perderán los odres."

Me reprocharía yo misma si añadiese á esto comentario alguno y me limito á preguntarme: ¿Cuántos franceses habrá que se atreven á hablar cual lo hacen esas dos señoras chinas?—(De *La Escuela Moderna*, de Madrid.)

MARÍA BAERTSCHL.

## Biblioteca Nacional

(MOVIMIENTO)

Agosto

La asistencia general de lectores fué de	2,137
El promedio diario de lectores . . . . .	69
La asistencia general de lectores nacionales . . . . .	1,679
El promedio diario nacionales . . . . .	54
La asistencia general de lectores extranjeros . . . . .	458
El promedio diario de extranjeros . . . . .	15
El número de lectores á periódicos . . . . .	1,167
El número de lectores á obras . . . . .	970
El número de obras consultadas ascendió á . . . . .	1,043
En castellano . . . . .	966

En francés . . . . .	57
En alemán . . . . .	11
En inglés . . . . .	7
En griego . . . . .	1
En latín . . . . .	1

Setiembre 2

La asistencia general de lectores fué de	2,200
El promedio diario de lectores . . . . .	76
La asistencia general de lectores extranjeros . . . . .	511
El promedio diario de extranjeros . . . . .	17
La asistencia general de nacionales . . . . .	1,689
El promedio diario de nacionales . . . . .	58
El número de lectores á periódicos . . . . .	1,210
El número de lectores á obras fué de . . . . .	990
El número de obras consultadas ascendió á . . . . .	1,066
En castellano . . . . .	983
En francés . . . . .	68
En alemán . . . . .	10
En inglés . . . . .	5

## GACETILLA

A los amantes de la buena literatura nos es muy grato hacerles saber que la Biblioteca Nacional se ha enriquecido últimamente con una gran cantidad de obras de los mejores autores modernos y que muy en breve estarán éstas á la disposición del público. Entre dichas obras, encuéntranse de Daudet, Zola, Flaubert, Lemmonier, Halevy, Bouget, Moineau, Maupassant, Loti, Mendes, Richepin, Mouteul, Julio Verne (obras completas) Pardo Bazán, Núñez de Arce, Echegaray, Zorrilla, Pereda, Castelar, Galdós, Conto, Mármol, Gutiérrez González, Coloma, Díaz Rubio, Peza, Medina, Farina, Oller, Balaguer, Tolstoy, etc.

Altamente grato es para nosotros el aumento en la asistencia de lectores á esta Biblioteca, que se advierte todos los días. Algunos hemos tenido en que el número ha llegado hasta 126 y 130 y el promedio diario del mes anterior, como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente, alcanza á la cifra de 76. Nótase al propio tiempo el aumento en la consulta de obras, y entre éstas no son las científicas las menos buscadas. Los extranjeros también nos favorecen cada día más con sus visitas, de tal modo que en setiembre, que tuvo menos días hábiles, el número de extranjeros superó en 53 á la cifra obtenida en agosto.

Varios periódicos han tenido la bondad de ocuparse con elogio de la planta de empleados de este establecimiento y nos apresuramos á darles las gracias por sus palabras bondadosas, no sin confesar, que en esta Biblioteca no se hace sino cumplir con el deber y recibir con la cortesía que se merecen á los visitantes, de quienes, grato es confesarlo en honor del país, no se tiene la más pequeña queja, á pesar de sus diferentes categorías y edades.



## Derecho y Política

## A

- *Et nunc erudimine* — (Página 258 del 2º tomo de La nueva ciencia jurídica) 4º m. E. 2, l. 11, n. 288.
- Arechaga (Justino J. de)**—*Código de minería* DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—Esmeradamente corregido y anotado. Montevideo. A. Barreiro y Ramos, Editor. Librería Nacional. 1894, 4º m. 5, l. 12, n. 779, 1 vol.
- *Código Militar*—Anotado con todos los decretos del Poder Ejecutivo dictados hasta el presente, que complementan e interpretan su texto primitivo. República Oriental del Uruguay. Montevideo. A. Barreiro y Ramos, Editor. Librería Nacional, 1894. 4º m. E. 5, l. 12, n. 778, 1 vol.
- *Código Penal y Código de Instrucción criminal*—Anotado, este último, con todas las leyes, decretos y acuerdos dictados por el Superior Tribunal de Justicia hasta el 30 de abril de 1894, que reforman, interpretan y complementan su texto primitivo y seguido de un apéndice que contiene las leyes de vagancia y de abigeato y el reglamento de la Cárcel preventiva correccional y Penitenciaria — *República Oriental del Uruguay*—Montevideo. A. Barreiro y Ramos, Editor. Librería Nacional. 1894. 4º m. E. 5, l. 12, n. 777, 1 vol.
- *Código de Comercio de la República Oriental del Uruguay*—Anotado con todas las leyes, decretos y acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, dictados hasta el 31 de diciembre de 1893 que reforman, interpretan y complementan su texto primitivo y con un apéndice que contiene el decreto-ley sobre marcas de fábrica y de comercio, la ley vigente sobre privilegios de invención y decreto reglamentario, el decreto vigente sobre *varrans* ó sea certificados á la orden por mercaderías en depósito y los Estatutos del Centro Comercial. Montevideo. A. Barreiro y Ramos, Editor. Librería Nacional, 1894, 4º m. E. 5, l. 12 n. 780, 1 vol.
- Arenal de G. Carrasco (Concepción)**—*Estudios penitenciarios*. Segunda edición. Madrid. Imprenta de T. Fortanet. Calle de la Libertad, n. 29, 1877. 4º m. E. 2, l. 10, n. 256, 1 vol.
- *Las colonias penales de la Australia* y LA PENA DE DEPORTACIÓN—Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1875. Madrid. Imprenta y librería de Eduardo Martínez. (Sucesor de Escribano), calle del Príncipe, nº 25, 1877, 4º m. E. 5, l. 17, n. 862, 1 vol.
- *La cárcel llamada modelo*—Madrid. Imprenta de T. Fortanet. Calle de La Libertad, n. 29, 1877. 4º m. E. 5, l. 17, n. 863, 1 f.
- *El derecho de Gracia ante la Justicia y EL REO, EL PUEBLO Y EL VERDUGO*. Madrid. La España Moderna, Cta. de Santo Domingo, 16. 8º m. E. 3, l. 1, n. 346, 1 vol.
- *El delito colectivo*—Madrid.—La España Moderna. Cta. de Santo Domingo, 16. 8º m. E. 3, l. 1, n. 354, 1 vol.
- *El visitador del preso*—Madrid. La España Moderna. Cta. de Santo Domingo, 16, 8º m. E. 3, l. 1, n. 355.
- *Clínica criminal*—(Página 3 del tomo 1º de la Nueva Ciencia Jurídica). Nº 288, E. 2, l. 11.
- *Psicología comparada del delincuente*—(Página 129 del tomo 1º de la Nueva Ciencia Jurídica). E. 2, l. 11.—Nº 288.
- *La cuestión social y la paz armada*—Páginas 133, 107 y 93 de los tomos 20, 21 y 22 de "La España Moderna" Madrid. 1890. Imprenta de Evaristo Sánchez Martínez. 4º m. E. 12, l. 19, n. 1,982|83.
- *Congreso Internacional para el estudio de las CUESTIONES RELATIVAS AL PATRONATO DE LOS RECLUSOS Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS MORALMENTE ABANDONADOS*. Amberes. 1890. (Páginas 91 y 28 de los tomos 26 y 27 de "La España Moderna"). Madrid. 1891. Imprenta de Evaristo Sánchez Martínez. 4º m. E. 12, l. 19, n. 1,985|86.
- *Estado actual de la mujer en España*—(Página 62 del tomo 81 de "La España Moderna") Madrid. 1895. Tip. de A. Avrial. 4º m. E. 12, l. 21, n. 2,013.
- Arévalo (Rafael de)** *Libro de actas del Ayuntamiento* DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE GUATEMALA. Comprende los seis primeros años desde la fundación de la misma ciudad en 1524 hasta 1530. Co-



piado literalmente. 1856. Edición del Museo guatemalteco. Guatemala. Imprenta de Luna. 4º m. E. 6, l. 5, n. 1,056. 1 vol.

**Armas (Juan A. de)—Comentario de siete títulos del Código Civil.** (TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULOS I Á VI DEL LIBRO I) Únicos comentarios del Código que abraza la nueva ley de matrimonio civil. Santiago de Chile. Imprenta de La Unión, moneda 56 B. 1887. 4º mr. E. 5, l. 14, n. 824, 1 vol.

**Armengol y Cornet (Pedro)—Ensayo de estudio de Derecho Penal.** (REFORMAS NECESARIAS EN EL CÓDIGO VIGENTE.) Barcelona. Establecimiento tipográfico de Jaime Jepús Roviralta. 1894. 4º mr. E. 5, l. 17, n. 850, 1 vol.

**Arnau é Ibañez (Joaq.)—Los grandes y los pequeños pueblos.** (Página 171 del tomo 64 de "La Revista de España") Madrid. 1878. 4º m. E. 5, l. 7, n. 1,899.

**Arosemena (Justo)—Estudios Constitucionales** SOBRE LOS GOBIERNOS DE LA AMÉRICA LATINA. 2ª edición muy mejorada. París. Librería española y americana de E. Denne. 1878. 4º med. E. 4, l. 6, n. 561, 2 vols.

— **Constituciones políticas de la América Meridional** — Comentadas. Havre. Imprenta A. Lemale Ainé. 1870. 4º m. E. 4, l. 12, n. 639, 2 vols.

**Arteaga Ureta (Claudio)—Informes y conclusiones del Congreso INTERNACIONAL DE DERECHO MARÍTIMO DE GÉNOVA**—(Septiembre á octubre del año 1892.) Crédito Marítimo. Personalidad jurídica de la nave.—Averías y póliza de carga. Seguros múltiples.—Derechos de abandono. Choque entre naves.—Auxilio y salvamento. Versión del italiano y notas. Santiago de Chile. Imprenta Nacional, calle de La moneda. 1893. 4º m. E. 5, l. 13, n. 806, 1 vol.

**Arriola (Eduardo)—Código Militar de la República de El Salvador**—Redactado á virtud de comisión del Supremo Poder Ejecutivo y promulgado en el "Diario Oficial" de enero de 1880. San Salvador. Imprenta Nacional. 1882. Folio m. E. 1, l. 12, n. 197, 1 vol.

**Asser (T. M. C.)—Éléments de Droit international privé ou Du conflit des lois.** DROIT CIVIL. PROCEDURE. DROIT COMMERCIAL. Ouvrage traduit, complété et annoté par Alphonse Rivier. Paris. Librairie nouvelle de Droit et de Jurispru-

dence. Arthur Rousseau Éditeur. 1884. 4º m. E. 1, l. 5, n. 98. 1 vol.

— **Derecho internacional privado.** Obra completada por Alfonso Rivier. Traducción, prólogo y notas por Joaquín Fernández Prida. (Biblioteca de Jurisprudencia, Filosofía é Historia.) Madrid. "La España Moderna." 4º m. E. S., l. 12, n. 1,282. 1 vol.

**Aubry (C) Rau (C)—Cours de Droit Civil français d'après** la méthode de Zacharæ. Quatrième édition. Revue et complétée. Paris. Imprimerie et librairie générale de Jurisprudence. 1869. T. 118. 4º m. E. 2, l. 2, n. 216, 8 vols.

**Audibert (Alejandro)—Los límites de la antigua provincia del Paraguay.** Buenos Aires. Imprenta "La Económica" de Instoni Hnos. y Cª 1892. 4º m. E. 5, l. 17, n. 846, 1 vol.

**Austria (Imperio de)—Trattati e disposizioni legislative marittime**—(Estratti dalla parte II dell "Anuario marittimo." 1885. 1887.) Trieste. Tipografia del Lloyd Austro Ungarico. 4º m. E. 2, l. 19, n. 982, 2 f.

— **Instituciones fundamentales y Códigos PRINCIPALES DE AUSTRIA-HUNGRÍA**—(Tomo 9 de la colección de las Instituciones Políticas y Jurídicas de los pueblos modernos. Dirigida su publicación por el Exmo. señor don Vicente Romero Girón y don Alejo García Moreno. Madrid. Imprenta de Enrique Maroto y hermano. 1892. 4º mr. E. 4, l. 10, n. 613, 1 vol.

— **Union Postale Universelle.** CONVENTION POSTALE.—CONVENTION CONCERNANT "L'ÉCHANGE DES COLIS POSTAUX. — ARRANGEMENT CONCERNANT "L'ÉCHANGE DES LETTRES ET DES COÛTES AVEC VALEUR DÉCLARÉE.—ARRANGEMENT CONCERNANT "L'INTERVENTION DE LA POSTE DANS LES ABONNEMENTS AUX JOURNAUX ET PUBLICATIONS PÉRIODIQUES. — ARRANGEMENT CONCERNANT L'INTRODUCTION DES LIVRETS D'IDENTITÉ DANS LE TRAFIC POSTAL INTERNATIONAL.—ARRANGEMENT CONCERNANT LE SERVICE DES RECouvreMENTS. ARRANGEMENT CONCERNANT LE SERVICE DES MANDATS DE POSTE. Vienne. Imprimerie impériale et royale de la cour et de l'état. 1891. Folio m. E. 2, l. 12, n. 313, (7 folietos en 1 vol.)

**Ayllón y Altolaguirre (E.)—El comercio y la Hipoteca naval**—Comprende es-



ta obra el estudio analítico-práctico, artículo por artículo, de la compleja ley de 21 de agosto de 1893, profusamente anotada; determinando, para su más recta aplicación, su solidaridad ó su independencia en cada materia, del Derecho común, del mercantil, del especial hipotecario, del administrativo y del procesal, precedido de una exposición acerca del desenvolvimiento y actual importancia de las instituciones comerciales generadoras del crédito naval y completado con Apéndices legislativos, conexos de dichas ramas del Derecho, también con las debidas explicaciones, referencias y concordancias. Madrid. Imprenta de Enrique F. de Rojas. 1893. 4<sup>o</sup> E. 1, l. 10, n. 171, 1 vol.

**Azcárate (Gumersindo)**—*Estudios económicos y sociales*—Madrid. Librería de Victoriano Suárez, Jacometrezo, 72, 1876. 4<sup>o</sup> mr. E. 1, l. 2, n. 36, 1 vol.

— *Ensayo sobre la historia del Derecho de propiedad y su estado actual en Europa*—TOMO I. TIEMPOS PREHISTÓRICOS Y PRIMITIVOS. ORIENTE. GRECIA. ROMA. LOS CELTAS. LOS ESLAVOS. LOS GERMANOS. ÉPOCA BÁRBARA. LA IGLESIA. EL IMPERIO BIZANTINO. LOS ÁRABES. TOMO II. ÉPOCA FEUDAL. ÉPOCA DE LA MONARQUÍA. ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN. TOMO III. ESTADO ACTUAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN EUROPA. Madrid. Imprenta de la "Revista de Legislación." Años de 1879, 1880, 1883. (Vol. 2<sup>o</sup>, 8<sup>o</sup> y 12<sup>o</sup> de la Biblioteca Jurídica de los autores españoles.) 4<sup>o</sup> m. E. 1, l. 2, n. 37, 3 vols.

— *Ensayo de una introducción al estudio de la Legislación comparada y programa de esta asignatura*—Publicado en la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Madrid. Imprenta de la Revista de Legislación á cargo de J. Morales. 1874. 4<sup>o</sup> m. E. 1, l. 2, n. 38, 1 vol.

— *El Self-Government y la Monarquía doctrinaria*—Madrid. Librerías de A. de San Martín. 1877. 4<sup>o</sup> m. E. 1, l. 2, n. 39, 1 vol.

— *La actual crisis política de Francia*—(Página 157 del tomo 58 de la "Revista de España.") Hendaya, 15 de setiembre de 1877. Madrid. 1877. 4<sup>o</sup> mr. E. 5, l. 7, n. 1893.

— *El poder del Jefe del Estado en Francia, Inglaterra y los Estados Unidos*—(Página 398 del tomo 60

de la "Revista de España.") Madrid.—1878. 4<sup>o</sup> mr. E. 5, l. 7, n. 1895.

— *El orden público*—(De un libro inédito sobre EL RÉGIMEN PARLAMENTARIO EN LA PRÁCTICA.) (NECESIDAD DE LA TRANQUILIDAD EN EL SENO DE LAS SOCIEDADES. PREJUICIOS Á PROPOSITO DEL ORDEN PÚBLICO; DISTINTOS RESPECTOS EN QUE ÉSTE PUEDE SER PERTURBADO; EL ORDEN *material* Y EL ORDEN *legal*; ALTERACIÓN DE ÉSTE POR LOS PODERES OFICIALES Y SUS CONSECUENCIAS. DOS CLASES DE ENEMIGOS DEL ORDEN PÚBLICO. EL ORDEN DE *derecho*; SU RELACIÓN CON EL ORDEN *legal* Y CON EL *material*. INFLUJO DE LA VICIOSA PRÁCTICA DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO EN EL ORDEN PÚBLICO. (Página 161 del tomo 101 de la Revista de España.) 4<sup>o</sup> mr. E. 5, l. 9, n. 1,935.

— *Omnipotencia del Poder Ejecutivo*—DOS CITAS DEL SEÑOR POS-DA HERRERA. EL PODER *Ejecutivo*; ANTIMONIA ENTRE LA HUMILDAD DE SU NOMBRE Y SU OMNIPOTENCIA EFECTIVA. DISTINCIÓN ENTRE LA FUNCIÓN PROPIAMENTE EJECUTIVA, LA ADMINISTRATIVA Y LA GUBERNATIVA. EXTENSIÓN Y CARÁCTER DE LA ADMINISTRATIVA.—ORIGEN HISTÓRICO DE AQUELLA OMNIPOTENCIA. ESCASA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN DEL PARLAMENTO EN LA MARCHA DEL PODER EJECUTIVO. CÓMO SUCEDE LO CONTRARIO CON LA INTERVENCIÓN DE ÉSTE EN LA FUNCIÓN DE AQUÉL. LA CENTRALIZACIÓN, LA BUROCRACIA, LA EMPLEOMANÍA, EL EXPEDIENTE Y EL CACIQUISMO. POR QUÉ LOS ABUSOS DEL PODER EJECUTIVO PRODUCEN PEORES CONSECUENCIAS QUE LOS DEL LEGISLATIVO. LA ARBITRARIEDAD COMO RESULTADO FINAL. (Página 321 del tomo 101 de la Revista de España.) Madrid. 1884. 4<sup>o</sup> mr. E. 5, l. 9, n. 1,935.

— *La inmoralidad política*—(Página 321 del tomo 102 de la Revista de España.) Madrid. 1885. 4<sup>o</sup> m. E. 5, l. 9, n. 1,936.

— RESUMEN DE UN DEBATE SOBRE *El problema social*—Madrid. Grass y Compañía, Editores. 1881. 4<sup>o</sup> m. E. 1, l. 2, n. 40, 1 vol.

— *Un libro sobre el problema social*—(Página 53 del tomo 99 de "La España Moderna.") Director J. Lázaro. Cuesta de Sto. Domingo, 16, Principal. Madrid. 1897. 4 mr. E. 12, l. 21, n. 2,022.



— **Doña Concepción Arenal en El Derecho y la Sociología**—Madrid. Librería de Victoriano Suárez. 1894. 1 vol.

— **La Constitución inglesa y la política del Continente**—Madrid. Imprenta de Manuel Minuesa de los Ríos. 1878. 4º mr. E. S., l. 13, n. 1,252, 1 vol.

— **Influencia del principio democrático sobre el Derecho privado.** (Página 448 del tomo 52 de la "Revista de España.") Madrid. Establecimiento tipográfico dirigido por José Cayetano Conde, calle de los Caños, 1. 1876. 4º mr. E. 5, l. 7, n. 1,887.

— **Los partidos políticos**—(Página 5ª del tomo 54 de la Revista de España)—Madrid. 1877. Establecimiento tipográfico dirigido por José Cayetano Conde. Calle de los Caños, 1. 4º mr. E. 5, l. 7, n. 1,889.

— **El interés dinástico**—(Página 178 del tomo 96 de la Revista de España)—Madrid. 1884. Establecimiento tipográfico de "El Correo," 4º mr. E. 5, l. 9, n. 1,930.

**Azpiroz (Manuel)**—**Código de extranjería de los Estados Unidos Mexicanos**—Ensayo de codificación publicado bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el de Instrucción Pública, adoptado para la enseñanza en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México. Imp. de Jens y Zapiain, calle de San José el Real, n. 22. 1876, 4º med. E. 4, l. 2, n. 505, 1 vol.

## B

**Baires (Carlos)**—**Filosofía de la Esperanza**—INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN. EL PROBLEMA SOCIAL. EL SENTIMIENTO.—EL DOGMA DEL MATRIMONIO.—Buenos Aires. Imprenta de Juan A. Alsina. 1422. 1895. 4º mr. E. 5, l. 17, n. 880, 1 vol.

**Bancroft (Davis)**—**United States Reports—CASES ADJUDGED IN THE SUPREME COURT.**—1882-1897. New York and Albany. Banks & Brothers, Law publishers. 4º m. E. 3, ls. 619, n. 365, 62 vols.

**Bañados Espinosa (Julio)**—**Derecho Constitucional—Constituciones DE CHILE, FRANCIA, ESTADOS UNIDOS, REP. ARGENTINA, BRASIL, BÉLGICA, ESPAÑA, INGLATERRA Y SUIZA concordadas.** Santiago de Chile. Roberto Miranda, Edi-

tor. Imprenta Cervantes. 1889. 4º mayor. E. S. l. 12, n. 1,288. 1 vol.

— **Gobierno parlamentario y sistema representativo**—Santiago de Chile. Imprenta Cervantes. Calle de la Bandera, 73. 1888. 4º mr. E. 4, l. 14, n. 679, 1 vol.

— **Balmaceda, su Gobierno y la Revolución de 1891**—París. Librería de Garnier Hno. 6, rue des Saints-Pères, 6. 1894. 4º m. E. 12, l. 6, n. 1,642[43]. 2 vols.

**Baquerizo Robles (Nicolás)**—**Colección de leyes, ordenanzas y resoluciones.** Comprende las leyes que tienen relación con los Municipios; los decretos especiales, dados para el cantón de Guayaquil; las ordenanzas expedidas por la I. Corporación Municipal y las resoluciones dictadas por la misma. Colección formada de orden de la I. Municipalidad de Guayaquil. 1892. Guayaquil. Imprenta de "La Nación." Malecón n. 7. 4º m. E. 5, l. 18, n. 922, 1 vol.

**Barbeyrac (Jean)**—**Histoire des anciens traitez, OU RECUEIL HISTORIQUE ET CHRONOLOGIQUE DES TRAITÉZ répan-** dus dans les auteurs grecs et latins et autres monumens de l'antiquité, depuis les tems les plus reculez, jusques á l'empereur Charlemagne. Amsterdam, Janssons, 1739. In folio. E. 1, l. 6, n. 114, 1 vol.

**Barcáiztegui y Orfila (V.)**—**Estudio teórico práctico DEL CONCEPTO DE LA CULPABILIDAD, MEDIOS PROBATORIOS Y VEREDICTOS ANTE EL TRIBUNAL DEL JURADO.**—San Sebastián. Imprenta de "La voz de Guipúzcoa." 1894. 4º m. E. 5, l. 18, n. 898, 1 vol.

**Barceló (José Agustín)**—**Manual Agustini-** niano en que se enumeran los privilegios, indulgencias y demás gracias espirituales concedidas á las congregaciones de Cinturados Agustinos. Arreglado para el uso de la Congregación de Santiago de Chile titulada Tercera de San Agustín. Dado á luz con aprobación de la autoridad eclesiástica y á expensas de dicha Congregación. Santiago. Imprenta del Correo. 1872. 8º m. E. S. l. 9, n. 1,190. 1 vol.

**Barcia (Roque)**—**Catón político** con un prólogo de Emilio Castelar. Madrid. José María Faquinet, Editor. 1884. 4º menor. E. 6, l. 5, n. 1,063. 1 vol.